



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Claudia Patricia Agudo Rativa
Demandado	Alex Francisco Velásquez Trujillo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00135-00
Providencia	Auto sustanciación #426
Decisión	Fija fecha

Téngase por notificado al demandado ALEX FRANCISCO VELASQUEZ TRUJILLO, quien se presentó en las instalaciones del Juzgado el 05 de mayo hogaño (Archivo 8 exp. Digital), y dentro del término de traslado guardó silencio.

No obstante se allega escrito de contestación de demanda mediante apoderado judicial a través del correo electrónico el día cuatro (4) de julio de 2023, el mismo no se tiene en cuenta por extemporáneo.


No obstante, se reconoce personería para actuar en representación del demandado ALEX FRANCISCO VELÁSQUEZ TRUJILLO a la abogada SANDRA MILENA TRONCOSO LOZANO para que lo represente en los términos del poder a ella conferido según archivo 19 del expediente digital.

Con lo anterior, se señala para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, para el **trece (13) de diciembre de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ